



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 NOV 2023

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado con fecha 16 de junio de 2023 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Flores;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entrega en comodato precario y revocable a la Intendencia de Flores, quien en tal concepto recibe, el bulldozer marca Caterpillar, modelo D6D, año 1981, ficha interna ATO226, cuyo Inventario a realizarse en el momento de la entrega del equipo, forma parte del presente Contrato;-----

II) que por la Cláusula Quinto (Obligaciones Especiales) del referido documento, la Intendencia de Flores se obliga: a) recibir el equipo exclusivamente para darle el destino indicado; b) mantener el equipo en buen estado de conservación y funcionamiento con la diligencia del buen padre de familia; c) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; d) abonar de su peculio todos los gastos de consumo y mantenimiento que requiera por su tenencia y uso, además de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro que genere el equipo que se otorga en comodato, incluyendo el costo de traslado del mismo desde y hacia la dependencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; e) dejar al servicio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todas las reparaciones que hubieran efectuado en el equipo cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna por tal concepto y toda aportación que se genere con motivo de las mismas,

seguros, etc., serán de exclusiva responsabilidad del comodatario y f) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna de parte de terceros por el uso de dicho bien y g) restituir el bien en el lugar que indique el comodante, en iguales condiciones en las que fue recibido, conforme al Inventario a realizarse en el momento de la entrega del equipo;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2133/2023, de 9 de agosto de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución aprobando el Contrato de Comodato suscrito con fecha 16 de junio de 2023, dejando sin efecto el Contrato de Comodato suscrito con fecha 8 de junio de 2023;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes, y en la Cláusula Décimo Cuarto del Contrato de Comodato celebrado con fecha 16 de junio de 2023;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto el Contrato de Comodato celebrado con fecha 8 de junio de 2023 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Flores;-

2°.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado con fecha 16 de junio de 2023 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Flores, a través del cual la primera de las partes nombradas da a la segunda, en comodato precario y revocable, el bulldozer marca Caterpillar, modelo D6D, año 1981, ficha interna ATO226, cuyo Inventario a realizarse en el momento de la entrega del equipo, forma parte del presente Contrato.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

[Handwritten mark]
2°.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

[Handwritten signature]

LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]
BEATRIZ ARCIMON
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

En la ciudad de Montevideo, el ocho de Junio de 2023 entre, **POR UNA PARTE** : el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**, (M.T.O.P.) representado en este acto por el Ministro Sr. José Luis FALERO, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: la **Intendencia Departamental de Flores** representada en este acto por el Intendente Sr. Fernando ECHEVERRIA, titular de la cédula de identidad número 3.360.910-2; y la Secretaria General Lic. María Noel VILLABA, titular de la cédula de identidad número 5.113.418-3, con domicilio en Santísima Trinidad 597, Trinidad, Departamento de Flores, convienen en la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO**: La Intendencia Departamental de Flores solicitó en préstamo de uso del equipo bulldozer marca Caterpillar objeto del presente contrato, con el destino que se especifica en la cláusula tercera. (Expediente 2022/10/3/0004907). **SEGUNDO**: Objeto. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia Departamental de Flores, quien recibe el bulldozer marca Caterpillar, modelo D6D, AÑO 1981, ficha interna ATO226, cuyo inventario, a realizarse en el momento de la entrega del equipo, forma parte del presente contrato. **TERCERO**: Destino. El destino del equipo es la realización de trabajos en el vertedero Municipal. **CUARTO**: Plazo. El derecho de uso será con carácter precario y revocable, a partir de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo. **QUINTO**: Obligaciones Especiales: La Intendencia de Flores se obliga a: a) recibir el equipo exclusivamente para darle el destino indicado; b) mantener el equipo en buen estado de conservación y funcionamiento con la diligencia del buen padre de familia; c) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; d) abonar de su peculio todos los gastos de consumo y mantenimiento que requiera por su tenencia y uso, además de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro que genere el equipo que se otorga en comodato; e) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las reparaciones que

Jab

W

[Handwritten signature]

hubieran efectuado en el equipo cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto seguros, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; y f) [Oficio N°: 2022-10-3-0004907 COMODATO MTOP IDFLORES BULLDOZER CATERPILLAR.pdf Folio n° 18] no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien. **SEXTO**: El presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del bien y la Intendencia referida será mera tenedora del bien mientras dure el comodato. -----

SEPTIMO: Toda responsabilidad emergente del uso del equipo de que se trata será de cargo del comodatario. -----

OCTAVO: Rescisión. El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo restituirlo dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata restitución. -----

NOVENO: Incumplimiento de obligaciones: 1) Por cada día de atraso en la restitución del bien en el caso de la cláusula octava, el comodatario deberá abonar una suma equivalente a 2 UR, (dos unidades reajustables) sin perjuicio de las acciones judiciales que la ley prevé; 2) El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Conservación. -----

DECIMO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. -----

DECIMO PRIMERO: Acta de entrega. En el acto de entrega del bien objeto del presente contrato se labrará acta, lo que ocurrirá en el momento que la Intendencia retire el equipo, a su costo, de la Planta Asfáltica sita en Ruta No.32.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia.-----

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento. -----

DECIMO CUARTO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido por el literal D) numeral 1), del artículo 33 del TOCAF [Oficio N°: 2022-10-3-0004907 COMODATO MTOP IDFLORES BULLDOZER CATERPILLAR.pdf Folio n° 19] aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo. --- PARA constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Fernando Echeverría Bessonart
Intendente Departamental

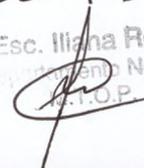
Lic. Ma. NOEL VILLALBA
Secretaria General

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

ILIA//
SIGOR SELLADO NOTARIAL
SERIE Fh N° 065733

Esc. Iliana Rodo
Departamento Notarial
C.A.T.O.P.





Fh N° 065733



ESC. ILIANA MIRTA RODO GOMEZ - 10635/7

//**NA RODO GÓMEZ**, Escribana, en mi calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, **CERTIFICO QUE: I)** La firma que antecede es auténtica y fue puesta en el contrato de Comodato que antecede , persona hábil y de mi conocimiento: **a)** el señor **JOSÉ LUIS FALERO BÉRTOLA** ,en su calidad de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1,quién lo firmó en nombre y representación de dicha secretaría de Estado con domicilio en la calle Rincón No561,Piso 8 de esta ciudad .**II)** El señor **JOSÉ LUIS FALERO** fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas por Resolución del Señor Presidente de la República de fecha 25 de Mayo de 2021, cargo que ocupa a la fecha de hoy , en el ejercicio de sus atribuciones tiene facultades suficientes para firmar documentos como el que es objeto de la presente. **III)** El presente documento no genera honorarios por ser la profesional interviniente funcionaria de esta Secretaría de Estado. **EN FE DE ELLO**, cumpliendo lo solicitado, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital del Departamento del mismo nombre el día ocho de Junio de dos mil veintitrés.

ARANCEL OFICIAL
EXONERADO
(Art. 29)

Esc. Iliana Rodo
Departamento Notarial
M.T.O.P.



Hg N° 218740



ESC. SILVIA RAQUEL SALLUA ORTIZ - 11225/7

Silvia Sallua Ortiz, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden al pie del documento: **1)**- I) Fernando Echeverría Bessonart, titular de la cedula de identidad número 3.360.910-2 y II) María Noel Villalba Britos, titular de la cedula de identidad número 5.113.418-3, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Santísima Trinidad número 597 de esta ciudad, las que fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, a quiénes les leí él mismo y lo otorgaron en todos sus términos. **2)** Fernando Echeverría Bessonart, fue designado para ocupar el cargo de Intendente Departamental de Flores según Acta Notarial de fecha 26 de Noviembre de 2020 realizada por la Escribana Claudia Mayobre y María Noel Villalba Britos, por resolución número 240/2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020 fue designada para ocupar el cargo de Secretaria General de la Intendencia Departamental de Flores. Cargos que se encuentran vigentes al día de hoy. En fe de ello, a solicitud de la Intendencia Departamental de Flores y para su presentación ante quién corresponda, extendiendo la presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Trinidad, capital del departamento de Flores, el ocho de junio del año dos mil veintitrés.

ARANCEL OFICIAL

Arancel Art. 29

Honorario EXONERADO

Mon. Not. EXONERADO

Silvia Sallua Ortiz
SILVIA SALLUA ORTIZ
ESCRIBANA
ASESORIA NOTARIAL



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de Junio de 2023 entre, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**, (M.T.O.P.) representado en este acto por el Ministro Sr. José Luis FALERO, titular de la cédula de identidad número 3.360.910-2, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia Departamental de Flores** representada en este acto por el Intendente Sr. Fernando ECHEVERRIA titular de la cédula de identidad número 3.360.910-2, y la Secretaria General Lic. María Noel VILLALBA, titular de la cédula de identidad número 5.113.418-3 con domicilio en Santísima Trinidad 597, Trinidad, Departamento de Flores, convienen en la celebración del siguiente contrato:- **PRIMERO: Antecedentes.**- La Intendencia Departamental de Flores se encuentra llevando a cabo distintas obras en el vertedero Municipal para lo cual se torna necesaria la utilización de un bulldozer. **SEGUNDO: Objeto.** - En virtud de ello el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia Departamental de Flores que en tal carácter lo acepta, el equipo bulldozer marca Caterpillar, modelo D6D, AÑO 1981, ficha interna ATO226, en las condiciones que surgen del inventario a realizarse en oportunidad de la entrega del referido equipo, el que forma parte del presente contrato (Expediente 2022/10/3/0004907). **TERCERO: Destino.** El destino del equipo objeto del presente contrato es la realización por parte de la Intendencia Departamental de Flores de trabajos en el vertedero Municipal de dicho Departamento. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato se otorga con carácter precario y revocable, por el plazo de dos años contados a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo, prorrogables sin límite por períodos

Jub

[Handwritten signature]

iguales. **QUINTO: Obligaciones Especiales.**- La Intendencia Departamental de Flores se obliga a: a) recibir el equipo y darle exclusivamente el destino establecido en la cláusula tercera; b) mantener el equipo en buen estado de conservación y funcionamiento, con la diligencia de un buen padre de familia; c) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; d) abonar de su peculio todos los gastos de consumo y mantenimiento que requiera por su tenencia y uso, además de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro que genere el equipo que se otorga en comodato, incluyendo el costo de traslado del mismo desde y hacia la dependencia del M.T.O.P.; e) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las reparaciones que se hubieren efectuado en el equipo, cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna por el concepto; y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, seguros, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; f) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna de parte de terceros por el uso de dicho bien. g) restituir el bien en el lugar que indique el comodante, en iguales condiciones en las que fue recibido, conforme al inventario a realizarse en oportunidad de procederse a la entrega del mismo. **SEXTO:** El presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien objeto del mismo, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del bien y la Intendencia referida será mera tenedora del bien mientras dure el plazo del presente comodato. **SEPTIMO:** Toda responsabilidad emergente del uso del equipo objeto del presente comodato, será de cargo del comodatario. **OCTAVO: Rescisión.** El M.T.O.P. podrá rescindir el presente comodato en



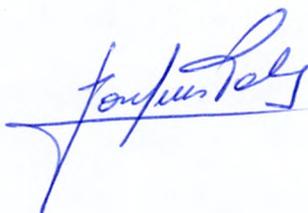
Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

cualquier momento, con un preaviso no menor a 60 días, debiendo la Intendencia Departamental de Flores restituir el bulldozer objeto del mismo, dentro del plazo que aquél fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento en el lugar que determine el MTOP, conforme las condiciones en que fuera recibido y que surgen del acta de entrega labrada oportunamente. Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente por el comodatario, el MTOP podrá rescindir el presente contrato, procediéndose a la inmediata restitución del bien, conforme cláusula quinta literal g). **NOVENO: Incumplimiento de obligaciones:** Por cada día de atraso en la restitución del bien, el comodatario deberá abonar al comodante una suma equivalente a 2 UR, (dos unidades reajustables) sin perjuicio de las acciones judiciales previstas por la ley. El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Conservación-Departamento Servicio de Máquinas de la Intendencia Departamental de Flores y de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **DECIMO:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por lo establecido en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. **DECIMO PRIMERO: Acta de entrega.** - En el acto de entrega del bien objeto del presente contrato se labrará acta e inventario, debiendo el comodatario retirar y devolver el equipo a su costo, en la Planta Asfáltica de la Dirección Nacional de Vialidad sita en Ruta 32 km. 36. **DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato, los declarados en la comparecencia. **DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización como forma de notificación, siempre que sea

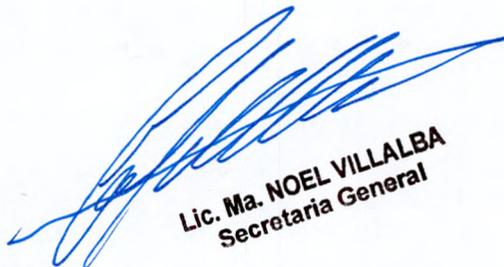
efectuada en los domicilios constituidos en este documento. **DECIMO**

CUARTO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido por el literal D) numeral 1), del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

DECIMO QUINTO: Las partes solicitan la intervención al Escribano actuante a los efectos de certificar las firmas puestas al pie del presente documento y **PARA CONSTANCIA**, de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----



Fernando Echeverría Bessonart
Intendente Departamental



Lic. Ma. NOEL VILLALBA
Secretaria General

**Fh N° 065740**

ESC. ILIANA MIRTA RODO GOMEZ - 10635/7

//**NA RODO GÓMEZ**, Escribana, en mi calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, **CERTIFICO QUE: I)** La firma que antecede es auténtica y fue puesta en el contrato de Comodato que antecede , persona hábil y de mi conocimiento: **a)** el señor **JOSÉ LUIS FALERO BÉRTOLA** ,en su calidad de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1,quién lo firmó en nombre y representación de dicha secretaría de Estado con domicilio en la calle Rincón No561,Piso 8 de esta ciudad **.II)** El señor **JOSÉ LUIS FALERO** fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas por Resolución del Señor Presidente de la República de fecha 25 de Mayo de 2021, cargo que ocupa a la fecha de hoy , en el ejercicio de sus atribuciones tiene facultades suficientes para firmar documentos como el que es objeto de la presente. **III)** El presente documento no genera honorarios por ser la profesional interviniente funcionaria de esta Secretaría de Estado. **EN FE DE ELLO**, cumpliendo lo solicitado, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital del Departamento del mismo nombre el día dieciséis de Junio de dos mil veintitrés.



ARANCEL OFICIAL
EXONERADO
(Art. 29)



Esc. Iliana Rodo
Departamento Notarial
M.T.O.P.

Hj N° 722003

ESC. FACUNDO ORTIZ LISTUR - 16066/4



FACUNDO ORTIZ, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden al pie del documento: **1)-** I) Fernando Echeverría Bessonart, titular de la cedula de identidad número 3.360.910-2 y II) María Noel Villalba Britos, titular de la cedula de identidad número 5.113.418-3, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Santísima Trinidad número 597 de esta ciudad, las que fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, a quiénes les leí él mismo y lo otorgaron en todos sus términos. **2)** Fernando Echeverría Bessonart, fue designado para ocupar el cargo de Intendente Departamental de Flores según Acta Notarial de fecha 26 de Noviembre de 2020 realizada por la Escribana Claudia Mayobre y María Noel Villalba Britos, por resolución número 240/2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020 fue designada para ocupar el cargo de Secretaria General de la Intendencia Departamental de Flores. Cargos que se encuentran vigentes al día de hoy y ambos con facultades suficientes para el acto que antecede. En fe de ello, a solicitud de la Intendencia Departamental de Flores y para su presentación ante quién corresponda, extendo la presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Trinidad, capital del departamento de Flores, el Dieciséis Honorario de Junio del año dos mil veintitrés.

ARANCEL
Arancel Art. 25
Honorario X de Junio del año dos mil veintitrés.
Mon Not. 500

(Firma manuscrita)
FACUNDO ORTIZ LISTUR
ESCRIBANO PUBLICO